



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 027/2026 de fecha 16 de abril de 2026

**RESOLUCIÓN C.A. N° 027-004/2026**

**POR LA QUE SE ADJUDICAN LOS RECURSOS FINANCIEROS EN GUARANÍES DEL FONDO DE CONTINGENCIA Y EN DÓLARES AMERICANOS DEL FONDO COMÚN DE JUBILACIONES Y PENSIONES, DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, EN LA MODALIDAD DE CERTIFICADO DE DEPÓSITOS DE AHORRO, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2026, REALIZADO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DATATEC.**

**VISTO:** El Expediente Digital identificado como CA/N° 589/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 15 de abril de 2026, el cual contiene la Nota Interna PR/GAF/N° 114/2026, de fecha 14 de abril de 2026, de la Gerencia Administrativa y Financiera, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución "POR LA QUE SE ADJUDICAN LOS RECURSOS FINANCIEROS EN GUARANÍES DEL FONDO DE CONTINGENCIA Y EN DÓLARES AMERICANOS DEL FONDO COMÚN DE JUBILACIONES Y PENSIONES, DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, EN LA MODALIDAD DE CERTIFICADO DE DEPÓSITOS DE AHORRO, EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2026, REALIZADO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DATATEC"; y

**CONSIDERANDO:** Que, por Nota Interna GAF/DIV N° 084/2026, de fecha 14 de abril de 2026, la Dirección de Inversiones, conjuntamente con el Departamento de Inversiones Financieras, remitió a la Gerencia Administrativa y Financiera, el informe que contiene el análisis de las ofertas presentadas por las Entidades Financieras participantes de la subasta electrónica realizada en el marco del Llamado a Concurso de Ofertas N° 02/2026;

Que, la Subasta Electrónica fue llevada a cabo en fecha 14 de abril de 2026, en atención a la Resolución C.A. N° 005-030/2026, de fecha 14 de enero de 2026, "POR LA QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE SUBASTAS PARA LAS COLOCACIONES DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO EN CERTIFICADO DE DEPÓSITOS DE AHORRO (CDA) PARA EL AÑO 2026";

Que, la Ley N° 98/92 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN UNIFICADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES Y MODIFICA LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO - LEY N° 1.860/50, APROBADO POR LA LEY N° 375/56 Y LAS LEYES COMPLEMENTARIAS N° 537/1958, DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1958, N° 430/1973, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1973 Y N° 1286/1987, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 1987", en su Art. 28° reza cuanto sigue: "*Los fondos destinados a inversiones financieras deberán tener un*

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE**  
**ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO**  
**ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH**  
**SR. JOSÉ JARA ROJAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 027/2026 de fecha 16 de abril de 2026

**RESOLUCIÓN C.A. N° 027-004/2026**

*rendimiento similar al de las tasas pasivas de interés vigentes en el sistema bancario en el momento de formalizarse la operación...”;*

Que, la Ley N° 7235/2023 “QUE REGLAMENTA EL ROL SUPERVISOR DEL ESTADO A LAS ENTIDADES DE JUBILACIONES Y PENSIONES, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 95° DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL”, establece en los siguientes Capítulos cuanto sigue:

*CAPÍTULO III – PRÉSTAMOS, INVERSIONES Y AUDITORÍA.*

- Artículo 11°: “Régimen de inversiones. Las Entidades de Jubilaciones y Pensiones solo podrán comprar, vender, arrendar, negociar e invertir sus activos en: a) Instrumentos emitidos o garantizados por bancos y por instituciones financieras regidas por la Ley N° 861/1996 “GENERAL DE BANCOS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DE CRÉDITO” y sus modificaciones...”;

*CAPÍTULO IX – DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.*

- Artículo 42°: “Determinación transitoria de limitaciones de inversión: a) Los límites máximos de inversión por tipo de activos especificados en el Artículo 11° de la presente ley serán: 1) Para los de la letra “a”, no superior al 55% (cincuenta y cinco por ciento), b) Los límites máximos de inversión por emisor serán: 1) La inversión en títulos de deuda emitidos o garantizados por un mismo banco o entidad financiera no podrá representar más del 10% (diez por ciento) del valor total de los recursos financieros y no financieros administrados por las Entidades de Jubilaciones y Pensiones, ni el 20% (veinte por ciento) del pasivo exigible del emisor...”;

Que, por Resolución C.A. N° 030-023/2025, de fecha 22 de mayo de 2025, “POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO DEL REGLAMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS DEL FONDO COMÚN DE JUBILACIONES Y PENSIONES, APROBADO POR EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 093-046/2024, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024, “POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS DEL FONDO COMÚN DE JUBILACIONES Y PENSIONES (FCJP), DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL” establece en los siguientes Capítulos cuanto sigue:

*CAPÍTULO IV – DE LA TASA DE INTERÉS MÍNIMA DE LAS INVERSIONES.*

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE**  
**ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO**  
**ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH**  
**SR. JOSÉ JARA ROJAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 027/2026 de fecha 16 de abril de 2026

**RESOLUCIÓN C.A. N° 027-004/2026**

- Artículo 6°: “Tasa de interés de las Inversiones Financieras. Los recursos destinados a inversiones financieras deberán tener un rendimiento similar al Promedio Ponderado de las Tasas Pasivas de Interés (TPPP), vigente en el sistema bancario en el momento de formalizarse la operación, conforme a la normativa vigente”;

**CAPÍTULO V – DEL RÉGIMEN DE INVERSIONES.**

- Artículo 8°: “El Instituto de Previsión Social, solo podrá comprar vender arrendar, negociar e invertir sus activos en: a) Instrumentos emitidos o garantizados por bancos y por instituciones financieras regidas por la Ley N° 861/1996 “GENERAL DE BANCOS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DE CRÉDITO” y sus modificaciones...”;

- Artículo 9°: “Límites Máximos de Inversión por Tipo de Activos. Los límites máximos de inversión establecidos para cada tipo de activo, con respecto al total de los recursos financieros y no financieros del Portafolio de Inversiones del Fondo, son los siguientes:

a) Instrumentos emitidos o garantizados por bancos y por instituciones financieras regidas por la Ley N° 861/1996 “GENERAL DE BANCOS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DE CRÉDITO” y sus modificaciones: 55%...”;

- Artículo 10°: “Límites Máximos de Inversión por Emisor. Los límites máximos de inversión de los recursos del FCJP por emisor, se registrarán conforme al siguiente detalle: 1) Inversión en títulos de deuda emitidos o garantizados por un mismo banco o entidad financiera no podrá representar más del 10% del valor total de los recursos financieros y no financieros administrados por el Fondo, no podrá representar más del 20% del pasivo exigible del emisor...”;

**CAPÍTULO VI - DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE AGENTES CAPTADORES DE RECURSOS DEL FONDO, LÍMITES DE LAS INVERSIONES POR TIPO DE ACTIVOS Y POR EMISOR.**

- Artículo 11°: “Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos y por Instituciones Financieras regidas por la Ley N° 861/1996 “General de Bancos, Financieras y otras Entidades de Crédito y sus Modificaciones”: a) Criterios de Elegibilidad:

- Las entidades que operan dentro del país deben poseer una calificación de riesgo igual o superior a “A” o su equivalente, otorgada por las Calificadoras de Riesgo habilitadas y supervisadas por la Superintendencia de Valores;
- Para el caso de las entidades financieras que operan en el país, deben estar debidamente habilitadas por el BCP;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE**  
**ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO**  
**ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH**  
**SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 027/2026 de fecha 16 de abril de 2026

**RESOLUCIÓN C.A. N° 027-004/2026**

- Para el análisis y evaluación de las colocaciones o inversiones en productos financieros que afecten a entidades financieras de primer piso que componen el sistema financiero nacional se debe aplicar la “Matriz de Evaluación de Entidades Financieras”;
- Como resultado de la aplicación de la Matriz de Evaluación; elemento de análisis cuantitativo basado en una matriz de ponderación, según criterios de solvencia patrimonial, calidad del activo, rentabilidad, liquidez, eficiencia y calificación de riesgo; las entidades financieras deben tener un puntaje mínimo de 60 (sesenta);
- Igualmente, para las inversiones o colocaciones en productos financieros que afecten a entidades financieras, estas deberán contar con un puntaje mínimo ponderado por plazos conforme a la siguiente escala:
  - Entidad Financiera que cuente con 60 a 69 puntos: hasta 730 (setecientos treinta) días de plazo; y
  - Entidad Financiera que cuente con 70 a 100 puntos: En todos los plazos.
- Establecer que el IPS podrá invertir en aquellas entidades financieras con una antigüedad mínima en el mercado de 05 (cinco) años, a fin de evaluar su desempeño y comportamiento a través de los resultados de los principales indicadores financieros de la entidad...”;

**CAPÍTULO VII - DE LAS DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA INVERSIÓN EN CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS DE AHORRO (CDA).**

- Artículo 18°: “Características de la Inversión en CDA. b) Las colocaciones de los excedentes transitorios del Fondo de Contingencia se regirán de acuerdo con el presente Reglamento”;
- Artículo 22° “Presentación de Propuestas a través del Sistema Electrónico...”;
- Artículo 23°: “Evaluación para la Adjudicación:

a. Tendrá preferencia en la asignación de recursos las ruedas correspondientes a los plazos más largos siguiendo de manera descendente hasta la liquidación del saldo disponible, tanto en guaraníes como en dólares americanos.

b. Procedimiento para la evaluación de las ofertas por plazo:

- Se ordenarán las propuestas por tasa de interés ofertada de mayor a menor en cada rueda.
- Los montos serán asignados de acuerdo con el orden de las mejores tasas ofertadas en cada rueda.
- En caso de que las ofertas de tasas sean iguales, se dará preferencia a la entidad que posea mayor puntaje en la Matriz de Evaluación de Entidades Financieras.
- De persistir el empate en el puntaje de Matriz de Evaluación de Entidades Financieras, se priorizará a aquella entidad que cuente con el mayor Patrimonio.

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE**  
**ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO**  
**ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH**  
**SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración**

**Acta N° 027/2026 de fecha 16 de abril de 2026**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 027-004/2026**

- *La Dirección de Inversiones, juntamente con el Departamento de Inversiones Financieras, a través de la Gerencia Administrativa y Financiera, pondrá a consideración de la Máxima Autoridad del Instituto la propuesta de adjudicación, en un plazo de hasta 02 (dos) días hábiles posterior a la fecha de realización de la subasta electrónica, pudiendo el Consejo de Administración, si así lo creyere conveniente, no adjudicar o adjudicar un monto inferior a la oferta presentada por las entidades en la subasta, o dejar sin efecto el Llamado a Concurso de Ofertas... ”;*

Que, por Nota Interna CA N° 035-0350/2025, de fecha 10 de junio de 2025, la Secretaria del Consejo de Administración del IPS, informó que la Máxima Autoridad, en Sesión N° 035/2025, de fecha 10 de junio de 2025, dispuso, entre otras, cuanto sigue: “...encomendar a través de la Gerencia Administrativa y Financiera a la Dirección de Inversiones, proceda a realizar las actividades que correspondan a los efectos de que:

- b) *Los informes sobre los recursos destinados a los sectores productivos, conforme a lo establecido en el Artículo 28° de la Ley N° 98/92, deberán ser realizados de la siguiente manera: ... c.1) Para la colocación de recursos en certificado de depósito de ahorro: MENSUALMENTE.  
Estas condiciones garantizarán que la colocación de los mismos sea asignada efectivamente al sector productivo, por lo que deberán ser consignadas en las propuestas elevadas al Consejo de Administración.*
- c) *Las propuestas de colocación en CDA y de inversión en BONOS deberán contener la siguiente condición: “Además, se establecerán restricciones para aquellas entidades que no presenten los informes correspondientes dentro del plazo exigido, respecto a la colocación de los recursos provenientes del IPS en la cartera productiva, pudiendo incluso destinarse a los funcionarios, jubilados y pensionados del IPS”.*
- e) *En adelante, el factor de capitalización para las futuras emisiones de bonos en las que el Instituto decida invertir y para las futuras colocaciones de recursos en certificados de depósito de ahorro deberá ser de manera MENSUAL”;*

Que, por Resolución C.A. N° 092-030/2025, de fecha 10 de diciembre de 2025, “POR LA QUE SE AMPLÍAN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 090-017/2025, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2025, POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO DEL REGLAMENTO APROBADO POR EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 030-023/2025, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2025, “POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO DEL REGLAMENTO DE

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE  
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSRFRÁN DIETRICH  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 027/2026 de fecha 16 de abril de 2026

**RESOLUCIÓN C.A. N° 027-004/2026**

INVERSIONES FINANCIERAS DEL FONDO COMÚN DE JUBILACIONES Y PENSIONES, APROBADO POR EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 093-046/2024, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024, "POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS DEL FONDO COMÚN DE JUBILACIONES Y PENSIONES (FCJP), DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", en su Artículo 1° dispone cuanto sigue:

*"... Establecer la ampliación del Artículo 18°: "Características de la Inversión en CDA, literal f) de la misma quedará redactada de la siguiente forma:*

*f) Las tasas de interés a ser establecidas por la Dirección de Inversiones, juntamente con el Departamento de Inversiones Financieras en cada Llamado serán determinadas aplicando el siguiente procedimiento:*

*Se considerará para cada plazo, la tasa promedio histórica de los últimos 12 (doce) meses de las colocaciones en CDA realizadas del Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones (FCJP) y la Curva de Depósitos de Certificado de Depósitos de Ahorro (CDA) publicada por el Banco Central del Paraguay para dicho plazo; siendo la Tasa Nominal para el Llamado, el promedio entre ambas tasas de interés.*

*En el caso que el resultado del promedio de tasas de interés calculado, resulte un valor inferior a la Curva de Depósitos publicada por el Banco Central del Paraguay, se deberá considerar que la Tasa Nominal para el Llamado a ser propuesta para la convocatoria sea la que presente el porcentaje más elevado.*

*Las tasas de interés determinadas, en ningún caso deberán ser inferiores a las Tasas Pasivas Promedio Ponderado del Sistema Bancario, cuyo reporte es elaborado por el BCP en forma mensual, debiendo considerarse la última publicada en su página web, previo al Llamado a Concurso.*

*En el caso que en el mercado financiero se produzca una situación coyuntural en la cual los plazos presenten tasas asimétricas erráticas, es decir, que las mismas muestren una disminución de las tasas de interés en relación al segmento de plazos anteriores, no deberán ser incluidos en la convocatoria al momento del llamado, ello, con la finalidad de que la rentabilidad de las colocaciones presenten una tendencia coherente con los criterios de seguridad y rentabilidad, siempre y cuando el Flujo de Caja Proyectado y el Plan Financiero de la Institución así lo permitan.";*

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE**  
**ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO**  
**ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH**  
**SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 027/2026 de fecha 16 de abril de 2026

**RESOLUCIÓN C.A. N° 027-004/2026**

Que, Nota Interna C.A. N° 017-0146/2026, de fecha 12 de marzo de 2026, de la Secretaría del Consejo de Administración, informó que la Máxima Autoridad, en Sesión N° 017/2026, de fecha 12 de marzo de 2026, ha dispuesto encomendar a la Gerencia Administrativa y Financiera y por su intermedio a la Dirección de Inversiones cuanto sigue:

- *“Insistir que las colocaciones de los recursos se orienten efectivamente hacia los sectores económicos productivos, evitando su canalización hacia el sector comercial, en concordancia con lo establecido en la Carta Orgánica del Instituto de Previsión Social.*
- *Plantear a las entidades financieras que los plazos de los créditos otorgados guarden una mayor correspondencia con los plazos de las colocaciones realizadas con recursos del Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones del IPS, a efectos de asegurar una adecuada alineación financiera entre las operaciones”.*

Que, fueron habilitadas para participar del Llamado a Concurso de Ofertas N° 02/2026, en total 12 (doce) Entidades Financieras que cumplieron con los criterios de elegibilidad establecidos en la Resolución C.A. N° 030-023/2025, de fecha 22 de mayo de 2025, en su Capítulo VI – “De los Criterios de Elegibilidad de Agentes Captadores de Recursos del Fondo, Límites de las Inversiones por Tipo de Activos y por Emisor”, Artículo 11°, inciso “a) Criterios de Elegibilidad”, citadas seguidamente: Banco Itaú Paraguay S.A., Banco Do Brasil S.A., Banco Continental S.A.E.C.A., Banco Atlas S.A., Banco GNB Paraguay S.A.E.C.A., Zeta Banco S.A.E.C.A., Banco Familiar S.A.E.C.A., Banco Nacional de Fomento, Bancop S.A., Tú Financiera S.A.E.C.A., Banco Basa S.A., e Interfisa Banco S.A.E.C.A.;

Que, a fin de dar mayor transparencia a la Subasta Electrónica, fueron invitados para acompañar el proceso, en la sala de reuniones de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, del Instituto de Previsión Social, los Señores Miembros del Consejo de Administración, representantes de la Auditoría Interna, Sindicatura del IPS, Dirección Jurídica, Dirección de Tesorería y el Departamento de Comunicación Social y Prensa;

Que, el Llamado a Concurso de Ofertas N° 02/2026, se realizó conforme a las siguientes condiciones:

a) Monto, plazo y tasa de interés mínima subastado en guaraníes.

Guaraníes				
Instrumento	Fondo	Monto Subastado	Plazo en días	Tasa de Interés Mínima %
CDA	Fondo de Contingencia	15.000.000.000	730	10,14

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE**  
**ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO**  
**ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INFRÁN DIETRICH**  
**SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 027/2026 de fecha 16 de abril de 2026

**RESOLUCIÓN C.A. N° 027-004/2026**

<b>Total</b>	<b>15.000.000.000</b>
--------------	-----------------------

b) Monto, plazos y tasas de interés mínimas subastados en dólares americanos

Dólares Americanos				
Instrumento	Fondo	Monto subastado	Plazo en días	Tasa de Interés Mínima %
CDA	Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones	1.150.000,00	1.825	6,61
			1.460	6,12
			730	5,94
			365	4,35
<b>Total</b>		<b>1.150.000,00</b>		

Que, de la Subasta Electrónica participaron 08 (ocho) Entidades Financieras, citadas seguidamente: “Banco Familiar S.A.E.C.A., Bancop S.A., Tu Financiera S.A.E.C.A., Banco Atlas S.A., Zeta Banco S.A.E.C.A., Banco GNB Paraguay S.A.E.C.A., Banco Basa S.A. y Banco Itaú Paraguay S.A.”;

Que, las ofertas presentadas en la Subasta Electrónica llevada a cabo en el marco del Llamado a Concurso de Ofertas N° 02/2026, para la colocación de los recursos financieros en guaraníes del Fondo de Contingencia y en dólares americanos del Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones, en la modalidad de Certificado de Depósitos de Ahorro, fueron las siguientes:

a) Ofertas presentadas en guaraníes:

Llamado a Concurso de Ofertas N° 02/2026 Colocación de Recursos Financieros en Guaraníes del Fondo Contingencia (FC) en CDA				
Condiciones del Llamado: Monto FC: PYG 15.000.000.000.-		Ofertas presentadas en la subasta electrónica		
Plazo en días	Tasa Mínima establecida por el IPS	Entidades Oferentes	Montos ofertados en Guaraníes	Tasas de Interés Ofertadas
730	10,14%	Banco Familiar S.A.E.C.A.	15.000.000.000	10,55%
		Bancop S.A.	15.000.000.000	10,21%
		Tú Financiera S.A.E.C.A.	15.000.000.000	10,20%
		Banco Atlas S.A.	10.000.000.000	10,20%
		Zeta Banco S.A.E.C.A.	15.000.000.000	10,17%
<b>Total PYG</b>			<b>70.000.000.000</b>	

b) Ofertas presentadas en dólares americanos:

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE  
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 027/2026 de fecha 16 de abril de 2026

**RESOLUCIÓN C.A. N° 027-004/2026**

Llamado a Concurso de Ofertas N° 02/2026 Colocación de Recursos Financieros en Dólares Americanos del Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones (FCJP) en CDA				
Condiciones del Llamado:		Ofertas presentadas en la subasta electrónica		
Monto FCJP: USD 1.150.000,00.-				
Plazos en días	Tasas Mínimas establecida por el IPS	Entidades Oferentes	Montos Ofertados en Dólares Americanos	Tasas de interés ofertadas
1.825	6,61%	Zeta Banco S.A.E.C.A.	1.150.000,00	6,67%
1.460	6,12%	Banco Atlas S.A.	500.000,00	6,20%
		Bancop S.A.	1.150.000,00	6,16%
		Zeta Banco S.A.E.C.A.	1.150.000,00	6,13%
730	5,94%	Bancop S.A.	1.150.000,00	6,01%
		Zeta Banco S.A.E.C.A.	1.150.000,00	5,96%
		Banco Atlas S.A.	500.000,00	5,94%
365	4,35%	Bancop S.A.	1.150.000,00	5,50%
		Banco GNB Paraguay S.A.E.C.A.	1.150.000,00	5,25%
		Banco Basa S.A.	1.150.000,00	4,50%
		Zeta Banco S.A.E.C.A.	1.150.000,00	4,36%
		Banco Itau Paraguay S.A.	1.000.000,00	4,35%
<b>Total USD</b>			<b>12.350.000,00</b>	

Que, el Instituto cuenta con margen disponible para la colocación en Certificado de Depósitos de Ahorro con respecto a los límites máximos de inversión por tipo de activos establecidos en la Ley N° 7235/2023, Artículo 42° inciso "a" punto "1";

Que, realizado el análisis técnico a las Entidades Financieras que presentaron sus posturas en guaraníes y dólares americanos en la presente subasta, el área técnica de la Dirección de Inversiones concluye que las Entidades propuestas para la adjudicación reúnen los requerimientos establecidos en las normativas y reglamentaciones vigentes del Instituto en materia de inversiones financieras y en lo dispuesto en la Ley N° 7235/2023, Artículo 42° inciso "b" punto "1" con respecto a los límites máximos de inversión por emisor;

Que, las tasas de interés ofertadas por las Entidades Financieras propuestas para la adjudicación cumplen con los límites de tasas establecidos en los Artículos 7° y 8° del CAPÍTULO III "TASAS DE INTERÉS MARCADAMENTE SUPERIORES", INCISO H) DE LA LEY N°

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ÁCOSTA, PRESIDENTE**  
**ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO**  
**ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INFRÁN DIETRICH**  
**SR. JOSÉ JARA ROJAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 027/2026 de fecha 16 de abril de 2026

**RESOLUCIÓN C.A. N° 027-004/2026**

2334/2003, de la Resolución N° 6, Acta N° 24 de fecha 15 de marzo de 2004, "SUPERINTENDENCIA DE BANCOS – REGLAMENTACIÓN DE LOS INCISOS A), C), H) J) DEL ARTÍCULO 6° DE LA LEY N° 2.334/2003 DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS Y RESOLUCIÓN DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA SUJETOS DE LA LEY GENERAL DE BANCOS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DE CRÉDITO";

Que, la propuesta de adjudicación de los recursos financieros en guaraníes del Fondo de Contingencia y en dólares americanos del Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones, en la modalidad de Certificado de Depósitos de Ahorro, en el marco del Llamado a Concurso de Ofertas N° 02/2026, cuenta con el parecer favorable de la Gerencia Administrativa y Financiera y de la Dirección de Inversiones;

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el parecer favorable de la Gerente de la Gerencia Administrativa y Financiera, garantizando así su conformidad, en los términos del Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por parte del Consejo de Administración del IPS y de la Nota Interna PR/GAF/N° 114/2026, de fecha 14 de abril de 2026, suscrita por la misma;

Por tanto, en uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1°) Adjudicar los recursos financieros en guaraníes del Fondo de Contingencia y en dólares americanos del Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones, en la modalidad de Certificado de Depósitos de Ahorro, en el marco del Llamado a Concurso de Ofertas N° 02/2026, a las Entidades Financieras que cumplieron con los requerimientos expuestos en el Considerando de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

**CERTIFICADO DE DEPÓSITOS DE AHORRO EN GUARANÍES**

Fondo de Contingencia					
Puntaje de Matriz de Evaluación	Calificación de Riesgo	Entidad	Monto adjudicado en Guaraníes	Plazo en días	Tasa Anual Nominal
79	AApy Estable	Banco Familiar S.A.E.C.A.	15.000.000.000	730	10,55%
		<b>Total</b>	<b>15.000.000.000</b>		

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE**

**ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO**

**ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSRÁN DIETRICH**

**SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 027/2026 de fecha 16 de abril de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 027-004/2026

**CERTIFICADO DE DEPÓSITOS DE AHORRO EN DÓLARES AMERICANOS**

Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones					
Puntaje de Matriz de Evaluación	Calificación de Riesgo	Entidad	Monto adjudicado en Dólares Americanos	Plazo en días	Tasa Anual Nominal
80	AA-py Fuerte	Zeta Banco S.A.E.C.A.	1.150.000,00	1.825	6,67%
		<b>Total</b>	<b>1.150.000,00</b>		

- 2°) Encomendar a la Dirección de Inversiones, a realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.-----
- 3°) Encomendar a la Dirección de Inversiones, conjuntamente con el Departamento de Inversiones Financieras, remitir a la Dirección de Tesorería, nota mediante las instrucciones para el fondeo de la adjudicación, para que esta a su vez realice las gestiones necesarias para el procesamiento de la transferencia de los recursos.-----
- 4°) Disponer que la Dirección de Inversiones, conjuntamente con el Departamento de Inversiones Financieras, comunique nota mediante a la Entidades Financieras adjudicadas lo establecido en la presente Resolución.-----
- 5°) Establecer que los valores sean entregados en el Edificio Renta Palma, sito en la calle Palma N° 974 c/ Colón, 2do. Piso, en la Sección Operaciones de Inversión, dependiente del Departamento de Inversiones Financieras, de la Dirección de Inversiones. La guarda y custodia de los valores estará a cargo de la Sección Custodia de Valores, dependiente de la Dirección de Inversiones del Instituto.-----
- 6°) Establecer que los intereses generados por las adjudicaciones aprobadas en el Artículo 1° de la presente Resolución sean acreditados en forma mensual y el capital al vencimiento. Este proceso no deberá representar gasto alguno para el IPS, y si lo hubiere deberá ser reembolsado por las Entidades Financieras adjudicadas.-----
- 7°) Disponer que las Entidades Financieras adjudicadas cumplan con los siguientes requerimientos:

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE**  
**ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO**  
**ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH**  
**SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 027/2026 de fecha 16 de abril de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 027-004/2026

- a. Realizar el pago de capital e intereses en guaraníes del Fondo de Contingencia en la Cuenta N° 0000000026362894 – IPS - Caja de Contingencia – Caja de Préstamos, que el Instituto de Previsión Social mantiene en el Banco Itaú Paraguay S.A.
- b. Realizar el pago de capital e intereses en dólares americanos del Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones en la Cuenta N° 0002000000035441 – IPS Fondo Común de Pensiones, que el Instituto de Previsión Social mantiene en el Banco Nacional de Fomento.
- 8°) Disponer que el Banco Familiar S.A.E.C.A. y Zeta Banco S.A.E.C.A., deberán presentar de manera mensual un informe sobre el destino de los recursos, a fin de garantizar que la colocación de los mismos sea asignada efectivamente al sector productivo, conforme a lo establecido en el Artículo 28° de la Ley N° 98/92. Además, se establecerán restricciones para aquellas entidades que no presenten los informes correspondientes dentro del plazo exigido, respecto a la colocación de los recursos provenientes del IPS en la cartera productiva, pudiendo incluso destinarse a los funcionarios, jubilados y pensionados del IPS.-----
- 9°) Disponer que conforme a la política institucional del IPS, los fondos adjudicados deberán ser destinados a promover el financiamiento de sectores económicos productivos, y los plazos de los créditos otorgados deberán guardar una mayor correspondencia con los plazos de las colocaciones realizadas con recursos del Instituto de Previsión Social.-----
- 10°) Establecer que la Gerencia Administrativa y Financiera es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 11°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----  
SC/mg/jo.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE**  
**ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO**  
**ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH**  
**SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**